ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA SUSCRIPCION DE ADICIONALES, MODIFICATORIOS, OTRO SI

PRORROGA No. 01
CONTRATO DE OBRA No. 068 de 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO BARBOSA SANTANDER
NIT:	901516184-0
CONTRATO No.	068-2025
CONTRATISTA:	GRUPO MERAKI-G S.A.S. NIT: 901.516.184-0 R/L: CAMILO ANDRÉS ARIZA RODRÍGUEZ C.C: 1.052.400.282 de Duitama Boyacá CORREO: grupomerakigsas@gmail.com
OBJETO:	REALIZAR LAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($14.768.575,00), CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, INCLUIDO A.I.U.
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	30 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	09 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 01	16 DE JUNIO DE 2025

Se realiza el presente informe y documentos previos como estudio para la PRÓRROGA No.1 del Contrato de Obra No.068-2025:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

Qué el Municipio de Barbosa Santander, suscribió contrato de OBRA con GRUPO MERAKI-G S.A.S., con NIT. 901.516.184-0 R/L CAMILO ANDRES ARIZA RODRIGUEZ con C.C No. 1.052.400.282 de Duitama Boyacá, el día 29 de mayo de 2025.

Qué luego del perfeccionamiento, se firmó el acta de inicio, el día 30 de mayo de 2025.

Lo anterior se fundamenta en que, al tratarse de un contrato de obra, la fecha de terminación inicialmente establecida para el 9 de junio de 2025 no resulta suficiente para garantizar la ejecución integral y oportuna de todas las actividades contempladas en el objeto contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, según la visita de inspección ocular realizada, se evidenció que el contratista no ha podido ejecutar el 100% de las actividades programadas, debido a las fuertes precipitaciones presentadas en los últimos días, las cuales han impedido el desarrollo normal de las labores, por este motivo, se requiere prorrogar el contrato de obra No.068-2025.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO DE LA PRORROGA:

El objeto del presente informe es realizar la PRÓRROGA No.1 al Contrato de OBRA suscrito con **GRUPO MERAKI-G S.A.S., con NIT: 901.516.184-0 R/L CAMILO ANDRES ARIZA RODRIGUEZ con C.C No. 1.052.400.282 de Duitama Boyacá**, cuyo objeto es *"REALIZAR LAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER"*

Que a la fecha el contrato de obra No. 068 de 2025 se encuentra vigente.

3. JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA PARA LA PRESENTE PRORROGA:

Desde el punto de vista técnico y administrativo, se considera procedente suscribir la Prórroga No. 1 al contrato de obra suscrito con la empresa MERAKI-G S.A.S., identificada con NIT 901.516.184-0. Esta necesidad surge a partir del seguimiento y la supervisión permanente al desarrollo de la obra, en donde se ha evidenciado que, a la fecha inicialmente prevista para la terminación del contrato (9 de junio de 2025), no se ha logrado la ejecución del 100% de las actividades establecidas en el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades pendientes, se llevó a cabo una visita de inspección técnica. En dicha visita se evidenció que, a la fecha de terminación establecida para el 9 de junio de 2025, no se ha logrado ejecutar el 100% de las actividades programadas, debido a que las fuertes precipitaciones registradas en los últimos días en el municipio de Barbosa Santander han afectado directamente el desarrollo de la obra, por tal razón la supervisión del contrato y el contratista, acuerdan necesario ampliar el plazo de ejecución. En este sentido, la Entidad encuentra conveniente y justificado otorgar una prórroga de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, extendiendo la fecha de terminación hasta el 16 de junio de 2025. Esta ampliación permitirá concluir satisfactoriamente las actividades proyectadas, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales y de calidad exigidas.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la Ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial. Igualmente, algunas modificaciones provienen de la voluntad de las partes, en cuanto estas no vayan en contravía del ordenamiento jurídico.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**.**

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible realizar modificaciones al contrato, cuando exista un soporte jurídico y/o técnico para ello se cuenta con el sustento del seguimiento por parte de la Supervisión del contrato de obra.

La modificación se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados y obligaciones específicas descritas en el Contrato de obra.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir la Prórroga No. 01 del contrato de obra No. 068-2025 con fecha de terminación el día 16 de junio de 2025.

4. GARANTIAS

El contratista debe ampliar las garantías contempladas en el contrato inicial.

Las demás clausulas no son modificadas del Contrato inicial y se mantienen vigentes para todos los efectos. Así mismo estará a cargo GRUPO MERAKI-G S.A.S., con NIT: 901.516.184-0, el pago de todos los gravámenes municipales y de Ley a que haya lugar.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de la Prórroga No.1 con fecha de terminación el día 16 de junio de 2025, para el Contrato de obra suscrito entre el Municipio de Barbosa Santander y cargo GRUPO MERAKI-G S.A.S., con NIT: 901.516.184-0 representado legalmente por CAMILO ANDRES RODRIGUEZ ARIZA con C.C No 1.052.400.282 de Duitama Boyacá, cuyo objeto es "*REALIZAR LAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER*."

Las demás cláusulas no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Dado en Barbosa Santander a los nueve (09) días del mes de junio de 2025.

LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ
Secretaría de Desarrollo Socioeconómico y de Ambiente
Supervisora

PROYECTO: **LKGD –** SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y DE AMBIENTE
REVISO: **ASESOR TECNICO - MER**
REVISO: **ASESOR JURIDICO - JEF**